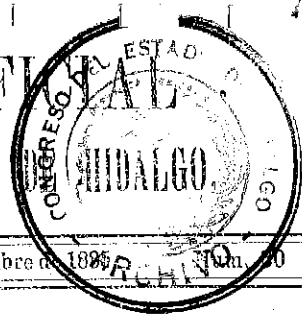


PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO



Tomo XVIII

Pachuca Jueves 24 de Septiembre de 1895

DIRECTOR Y REDACTOR. ENRIQUE L. AROGADO.

CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, para las oficinas municipales, juzgados conciliadores y demas oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirijirán á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales. Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS.—Langosta.—Publicaciones.—Telegramas de los distritos.—Mejoras materiales GOBIERNO DEL ESTADO.—Dos decretos de la H. Legislatura del Estado.
GOBIERNO GENERAL.—Cultivo sobre la vainilla.—Circular de la Secretaría de Hacienda y Crédito público.—Tres decretos concediendo privilegios.—Circular de la Secretaría de Hacienda y Crédito público.
SECCION DE AVISOS.—Judiciales.—Sobre minería.—Sobre remate.

SUCESOS.

LANGOSTA.

En seguida insertamos la comunicacion que nos remite el Jefe político de Zimapan.

El C. Presidente Municipal de esta Cabecera en comunicacion fecha de ayer dice á esta Jefatura lo siguiente:

Con fecha de ayer dice á esta oficina el Auxiliar del mineral de la Encarnacion lo que á la letra copio:

La langosta sigue estacionada en terrenos de esta localidad, habiéndose dividido en dos grupos, de los cuales el mayor toma el rumbo de esa Ciudad, y el otro no es difícil visite al distrito de Jacala; pero todavia puede durar en esta localidad por la mucha vegetacion de que está cubierto el suelo.

El dia de su aparicion y que comenzó á llegar, en poco menos de dos horas cubrió el suelo y barrió con 96 fanegas de sembradura de cebada que habia en el potrero de Gaxtelhó; al siguiente dia que llegó la mayor parte, acabaron con todos los sembrados de maíz y cebada que habia en los Ranchos de Durango y Cobrecito, y en seguida se ha lanzado sobre los bosques, devorando toda clase de árboles.

Se ha hecho mucho por exterminarla porque las detonaciones y otros ruidos fueron inútiles para ahuyentarla; pero en comparacion, se ha matado muy poca por falta brazos.

En la Laguna del Rancho de Durango que es un charco que apenas mide 25 varas de diametro, se han sacado y enterrado 35 fanegas de las que se ahogaron al tomar agua. Todos los demas agujajes se han apesadado, pero se limpian sacando la langosta, la que se entierra ó se quemá.

La que se ha matado dentro de los bosques, no ha sido posible recogerla porque falta gente, y tambien continúa el esabroso de las tomatifias y la mucha vegetacion.

Es tanta la cantidad de acridios, que en las partes donde se pasa para pasar la noche, se cubre completamente el suelo y se apiñan unas encima de otras por faltarles terreno, los árboles se cubren completamente sin que se distinga una sola rama, y cuando alguien tiene que pasar por donde está la parvada y se alborota, tiene que taparse la cara para evitar los golpes y á palos abrirse paso, y solo ocurriendo á vecinos de otra parte á prestar auxilio pudieran hacerseles algo.

Lo que tengo el honor de trascribir á vd. para su conocimiento, manifestándole que cesepto en la Encarnacion, en los demas puntos de esta comprension aun no aparece el grueso de los animales de que habla el Auxiliar de aquel punto, si no es en partidas muy pequeñas y no han causado los estragos que en la Encarnacion.

Lo que tengo el honor de trascribir á vd. para su conocimiento, y en cumplimiento de la disposicion relativa.

Libertad y Constitucion, Zimapan Setiembre 12 de 1885.

Manuel Gomez.

PUBLICACIONES.

Hemos recibido y agradecemos debidamente el número 9 de *Boletín Masónico*, hábilmente dirigido por el Sr. D. Ermilo G. Canton y el núm. 5 de *«La Familia»* interesantísimo semanario que cada dia tiene mejor gusto para la eleccion de las piezas literarias que en él se insertan.

De *«El Progreso Minero»* han llegado á nuestra mesa los números 29 y 31 cuyo envío agradecemos, sintiendo mucho que no nos llegue con regularidad.

Entre las Publicaciones que recibimos de los Estados se hacen notar por la puntualidad y exactitud de su envío *«El Diario Comercial»* de Veracruz, *«El Observador»* de Guanajuato, *«La Revista de Mérida»*, *«El Estudiante»* de S. Luis Potosí, el *«Periódico Oficial»* de Nuevo Leon, el *«Periódico Oficial»* de Puebla y algunos otros.

Damos por ello las gracias á tan estimables colegas.

TELEGRAMAS DE LOS DISTRITOS.

Recibido de Apam á las 12 de la mañana el 16 de Setiembre de 1885.
—Sr. Director del Periódico Oficial.—Hoy se han inaugurado en conmemoracion de nuestra independencian nacional las obras materiales siguientes: en las avenidas Aldama, Morelos, Iturbide y Progresistas, se construyeron (615) seiscientas quince varas longitudinales de banquetas y (10,070) diez mil setenta varas cuadradas de empedrado. En las avenidas Hidalgo, Guerrero y Victoria, se han reconstruido sus empedrados y banquetas. En la avenida Guerrero se pusieron (38) treinta y ocho árboles de troncos con sus respectivas jardineras y se plantaron (6) seis en la avenida Iturbide. En el palacio municipal se pusieron los marcos con vidriera que faltaban. En la plaza del mercado se construyeron (7) siete puertas para expendio de semillas y legumbres y se colocaron dos mingitorios. Se ha repuesto el jardín aumentándole muchos árboles y plantas diversas, y se han sustituido varios postes de madera que servirán para el alumbrado público con ménsulas de fierro, mejorándose en lo general este ramo.

ANGEL CUAO.

Recibido de Jacala á las 4 de la tarde el 18 de Setiembre de 1885.

Sr. Director del Periódico Oficial número 792.—Participo á vd. que anoche se estrenó en esta poblacion una música compuesta de 13 niños. Se puede decir que ahora hay en esta cabecera dos bandas militares aunque con un mismo instrumental, pues aunque los niños nuevamente enseñados, lo han sido para reforzar la música antigua, estos ya tocan solos habiendo dado la serenata de anoche.

A. RAMOS.

Recibido de Huichapan á las 11 de la mañana el 18 de de Setiembre de 1885.

Sr. Director del Periódico Oficial número 1121.—Ayer quedó al servicio público una calle que partiendo de la de Perez conduce al baño de la Sabina grande de esta cabecera, cuya bóveda fué pintada y reformados su puerta y piso; la extension de dicha calle se calcula de 2500 varas.

En el arroyo nombrado del Calvario se tiró una rampa de mamposteria para dar paso á los carruajes. Las calles 1.^a y 2.^a de Peña y Ramirez, que median entre el arroyo y la de Perez, fueron empedradas y embanquetadas sus aceras, habiéndose terraplenado las restantes hasta el propio baño. Los buenos vecinos y patriotas C^o. José M.^a y Francisco Villagrau que apadrinaron la apertura de la calle mencionada, dieron un espléndido almuerzo á las personas que concurrieron al acto, habiendose atendido con especialidad á la prision y operarios de las Haciendas que

voluntariamente se prestaron con sus fuerzas: lo que me honra comunicar á vd. reiterandole las consideraciones de mi aprecio y atencion.

FRANCISCO LIMON.

Recibido de Tula á las 8 de la noche el 18 de Setiembre de 1885.

Sr. Director del Periódico Oficial.—En Daxay, y Tlaxcoapan en la semana anterior, se aplanaron de cal sesenta y un metros de pared, al poniente obra del campo mortuario. En Tezontepac se avanzaron doscientos metros de longitud, y el camino que está habriéndose ya di carenta. Se cambió el corral de consejo á un lugar mas seguro y propia, obra terminada. Tlaxcoapan el dia doce último, á las tres y media de la mañana, el toque de campana anunciaba fuego, y el vecindario acudió, viendo que se incendiaba un techó de tejamanil cuarto con paja y madera, en la casa del Presbítero D. Antonio Redondo Martinez, tambien consumio el fuego paga y tejamanil, lográndose cortar el fuego, bien pudo comunicarse por un techo que cubre tres piezas corridas. Parece que no fué un accidente casual pues aparecieron pasquines en los edificios inmediatos referentes al incendio. La autoridad judicial practica averiguacion.

FRANCISCO P. GALLARDO.

Recibido de Zempoala á las 12 de la mañana el 18 de Setiembre de 1885.

Sr. Director del Periódico Oficial.—Ayer á las doce de la mañana y bajo los mejores auspicios se inauguró el nuevo depósito de agua de este pueblo, cuyo costo un poco más que menos fué de cuatro mil pesos. Lo felicito á vd. y al ciudadano Gobernador por esta interesante mejora material, costecada por este vecindario.

NICANOR OLVERA.

Recibido de Zempoala á las 8 de la mañana el 19 de Setiembre de 1885.

Sr. Director del Periódico Oficial. A las doce del dia de ayer y con la mayor solemnidad posible se inauguró la reconstruccion de la fuente principal de la plaza de este pueblo la cual está surtida del agua que deposita el estanque nuevo de que hablé á vd. en telegrama de ayer. Felicito á vd. y al ciudadano Jefe del Estado por esta interesante mejora material.

NICANOR OLVERA.

Recibido de Metzquititlan á la 11 de mañana el 21 de Setiembre del 1885.

Sr. Director del Periódico Oficial. Por mal tiempo se suspendieron en

mejoras materiales en este distrito. El día 16 del actual se repartió una muda de ropa á cada preso costeada por unos humanitarios y generosos vecinos de la misma cabecera de Metztitlan.

J. L. LECHUGA.

Recibido de Huichapan á las 12 de la mañana el 21 de Setiembre de 1885.

Sr. Director del Periodico Oficial. Número 1140. El doce del actual invadió la langosta al municipio de Chapantongo, con mayor energia posible fue combatida hasta lograr desterrarla. Toma rumbo al distrito de Tula.

Francisco Jimon.

Recibido de Tula á las 12 de la mañana el 21 de Setiembre de 1885. Sr. Director del Periodico Oficial. En el Municipio de esta cabecera, la semana anterior, construyeronse cincuenta y cinco metros por veinticinco de ancho, un empedrado en la calle del 5 de Mayo: se blanquearon los calabozos de la carcel de hombres, empapejandose el piso de dos patios de la misma.

En el de Tlazoapan, se aplanaron de cal cincuenta y ocho metros pared lateral interior y exterior, del lado del poniente, del campo mortuario doxey.

Francisco P. Gallardo.

MEJORAS MATERIALES.

Estado de Hidalgo.—Distrito de Pachuca.—Municipio del Mineral del Monte.

ESTADO que manifiesta las mejoras materiales habidas en este Municipio durante la primera quincena del mes en curso.

Seccion de ornato.

La estatua del inmortal Hidalgo que estaba antes colocada en la plaza principal de este municipio se trasladó en la plaza conocida con el nombre del «Maiz.»

A los serenos ó guardas nocturnos se les mandó hacer sus vestidos así como al sargento, celador diurno y mozos de la oficina, cuyos vestidos los estrenaron en la funcion cívica.

Se mandaron hacer cuatro faroles para colocarlos en los barandales que cubren la columna de la estatua de Hidalgo.

Mineral del Monte, Setiembre 17 de 1885.—*Tomás Straffon.*

GOBIERNO DEL ESTADO.

EL C. GRAL. FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabe:*

Que el Congreso del Estado ha decretado lo siguiente:

DECRETO MUM. 472

El noveno Coegreso del Estado de Hidalgo decreta:

ARTICULO ÚNICO. Se habilita á la Señorita Elena Tellez, residente en Pachuca, de la edad que le falta para que pueda administrar libremente sus bienes y comparecer en juicio sin necesidad de tutor, y sin gozar del beneficio de restitución *in integrum*.

Al Ejecutivo del Estado para su sancion y cumplimiento.

Dado en el Salon de sesiones, en Pachuca, á dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Fortunato T. Andrade*, diputado presidente.—*Antonio Bueno*, diputado secretario.—*Pablo Salinas*, diputado secretario.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su ejecucion.
Palacio del Gobierno en Pachuca a 11 de Setiembre de 1885. FRANCISCO CRAVIOTO, FELIPE DE J. ISUNZA, Secretario de Gobernacion.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabe:*

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente:

DECRETO NUMERO. 473.

El IX Congreso del Estado de Hidalgo, decreta:

Art. 1º. Los rezagos de contribucion personal que haya pendientes de cobro desde el año de 1879 al de 1884, se ceden á los respectivos municipios para cubrir sus necesidades mas urgentes.

Art. 2º. Los mismos municipios propondrán al Ejecutivo las mejoras que quieran emprender, y su costo, á fin de que aquel, con vista de los informes que tome, si lo juzga preciso, apruebe ó no el gasto, vigilando su inversion.

Art. 3º. Los administradores de rentas, ministrarán á los Tesoreros municipales, dentro de sesenta dias de publicada esta ley, todos los datos y noticias que fueren necesarias para hacer efectivo el cobro.

Art. 4º. Se faculta al Ejecutivo para que reglamente esta ley, si lo creyere necesario.

Al Ejecutivo del Estado para su sancion y cumplimiento.

Dado en el Salon de sesiones, en Pachuca, á ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Fortunato T. Andrade*, diputado presidente.—*Julio Armaño*, diputado secretario.—*Antonio Baena*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su ejecucion.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 14 de Setiembre de 1885.—*Francisco Cravioto*.—*Francisco Oropesa*, Secretario de Hacienda.

GOBIERNO GENERAL

SECCION CUARTA.

DE LA SECRETARIA DE FOMENTO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.—Departamento comercial.—Con fecha 14 de Julio último, me dice el Minist. de México en Bruselas lo que sigue:

«El departamento de muestras de coloniales de la República francesa, es uno de s más interesantes de la Exposicion Universal de Amberes. Muchos son los géneros de comercio de ese departamento que necesitarían un exámen detallado; pero como todos tienen inmediata importancia para Méxco, me limitaré á sólo dos que la tienen muy grande en la actualidad y s ven amenazados para el porvenir; las fibras y la vainilla.

La isla de la Reunion presenta muestras de diversas fibras enviadas por M. Julien Potier, Director del Jardin Colonial de Saint Denis. Figuran entre ellas las tres clases de agave: *Agave americana*, *A. variegata*, y *A. madagascariensis*, cuya fibra es notablemente delicada y blanca. Siguen las *Yucca* representadas por la *Yucca gloriosa* y la *Y. glaucocarpa*; las *Musáceas* por la *Musa textiles*, terrible y poderoso rival de nuestro henequen, la *Sansevieria arabica* y la *S. cilindrica*; por último la *Fourcroya gigantea* y la *Artica nivea tenuissima*, cuyo porvenir industrial es incalculable. Todas esas muestras indican que si no la isla de la Reunion, cuyo territorio es poco extenso, otras posesiones francesas, notadamente las de Argel y del Senegal, serán con el tiempo productoras en grande escala de toda clase de fibras. Es cierto que el comercio de nuestro país, obedeciendo las leyes naturales del tráfico, se va apartando más y más de los centros mercantiles europeos; que hasta ahora no hemos obtenido fundar un mercado de fibras en este continente; y que, por muchos años, los Estados Unidos de América consumirán toda nuestra producción de henequen y gran parte de la de ixtli; pero como á la vez ocurre que las fibras asiáticas, aunque procedentes de tan gran distancia, é inferiores en muchos casos á las nuestras, dominan el mercado de Nueva York, conviene tener muy en recuerdo que, obstruido aquel expendio, no quedan sino los europeos, los cuales pueden quedar completamente bloqueados por la producción africana. La circunstancia de que el expositor de las muestras de fibras de la Reunion es un empleado y hombre científico no hace suponer que solamente deben considerarse como ejemplares de felices y alentadores ensayos de aclimatación; pero son el anuncio de un verdadero peligro para la península yucateca, cuyos intereses han merecido siempre el apoyo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por tal motivo, he creído deber informar á vd. con más detenimiento.

«La vainilla de la misma isla (de la Reunion) exige un exámen specialísimo. Las mejores muestras, en mi concepto, son las remitidas por M. L. Château, de Sainte Rose (Bois Blanc); por M. Arthur Vaugar, de Saint Benoit; por M. Louis Chabrier, de Sainte Suzanne, por M. Lefray, de Sainte Rose, propietario del monte nombrado Bois Blanc. Los productos de M. Chabrier me parecieron mejor beneficiados que los de los demás expositores. El cultivo de la vainilla en la Isla de la Reunion es comparativamente reciente. Hasta el año 1882 no existía allí la vainilla *plaisola*, y después de su introducción, acontecía que no era posible prolongarla por falta de la avispa que ejecuta la fecundación de las flores en las montañas de Misantla y de Papantla. Los diversos procedimientos inventados por Neumann y por Morian para efectuar la fecundación, eran desconocidos, y se tuvo por impracticable el método de M. Dupois. En 884, un esclavo negro de M. Bellier, nombrado Edmundo Albies, inventó levantar con una cañita aguzada la membrana que separa los sépalos de la flor y bajarla de modo que la antera pudiese ponerse en contacto con el estigma. Esta manera de proceder es la que se acostumbra á la actualidad con éxito tan favorable, que una persona diestra puede fecundar hasta 1,000 flores en un día. El cultivo de la vainilla comenzó á extenderse de

de aquel tiempo, y aunque la produccion, por término medio, no excede de 15,000 kilógramos, ha llegado á ser hasta de 30,000 kilógramos, es decir, casi tanto como la de nuestros cantones veracruzanos, de Misantla y de Papantla.

M. Chabrier, que es el que más cosecha, obtiene hasta 30,000 kilógramos en su finca Sainte Suzane; pero como la vainilla esteriliza los terrenos con su enorme absorcion de potasa, de fosfatos y de sales de cal y de magnesia, y como en la isla de la Reunion está plagada de un hongo que no solo destruye rápidamente la planta que ataca, sino que deja gérmenes en el suelo y lo hace impropio para el cultivo de la vainilla, la produccion de dicha isla no puede rivalizar con la de México, á pesar de que sus habitantes conocen hoy el método mexicano de conservarla, y, mediante la fecundacion artificial, pueden obtener de una mata mayor número de vainillas que las que obtienen los cultivadores misantecos. Estos harán bien, sin embargo, de atender y practicar las juiciosas advertencias del Sr. Fontecilla, contenidas en su carta publicada por el *Monitor Republicano* el 1º de Enero de 1884, cuidando, sobre todo, de colectar el fruto sazonado y de clasificar honradamente las vainillas, segun sus variedades y tamaños."

Lo que traslado á vd. para su conocimiento.

Libertad y Constitucion. México, 14 de Agosto de 1885.—*Mariseal*.
—Señor Secretario de Fomento.

Al.....

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.
—Seccion 1ª Circular número 17.—El Administrador de la Aduana marítima de Frontera, en un juicio sobre contrabando, nombró al Jefe de Hacienda para que lo representase en defensa de los intereses fiscales ante el Juzgado respectivo, y como se suscitó en dicho Juzgado la duda de si el propio Administrador era ó no parte en el juicio, y además si tuvo facultad de nombrar representante; el Presidente de la República se ha servido resolver como punto general, para evitar entorpecimientos en asuntos de intores para el fisco, é interpretaciones erróneas de la fraccion II del artículo 419 de la Ordenanza general de Aduanas, que los Administradores de ellas en defensa de los derechos del Erario, además de ser parte en los juicios que se sigan ante la autoridad judicial correspondiente, pueden nombrar empleado federal que los represente, si no les fuere posible ocurrir personalmente por sus ocupaciones, aunque ese empleado no sea el que los sustituya en la oficina y sin necesidad de otorgar poder alguno.

Lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Agosto 23 de de 1885.—P. O. D. S.
El oficial mayor primero, J. A. Gumbon.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio se me ha dirigido lo siguiente:

Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2.ª—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

«Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

«ARTICULO UNICO.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1852 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Miguel Sanchez Gutierrez, por su aparato denominado «Mangas hidráulicas con engrane horizontal.» El interesado pagará veinte pesos por derecho de patente.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 9 de Julio de 1885.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.
Libertad y Constitucion. México, Julio 9 de 1885.—*Pacheco*—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.»

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Agosto 4 de 1885.—*FRANCISCO CRAVIOTO*.—*FELIPE DEJ. ISUNZA*, Secretario de Gobernacion.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Fomento Colonizacion Industria y Comercio, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Fomento Colonizacion Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2.ª.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PÓRFIRIO DIAZ, *Presidente constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"ARTICULO UNICO.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Maximino Rio de la Leza, por su procedimiento para preparar aguas gaseosas. El interesado pagará veinte pesos por derecho de patente.

"Per tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 4 de Agosto de 1885.—*Porfirio Diaz*.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitucion. México, Agosto 4 de 1885.—*Pacheco*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca*.

Por tanto mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Agosto 26 de 1885.—FRANCISCO CRAVIOTO.—EUSEBIO DE J. IZUNZA. Secretario de Gobernacion.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio se me ha dirigido lo siguiente:

Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2.ª—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, *Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"ARTICULO UNICO.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años á los Sres. Ernesto Pugibet y Luis Joselin, por su máquina para picar tabaco. Los interesados pagarán treinta pesos por derecho de patente.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 31 de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Porfirio Diaz*.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.
Libertad y Constitucion México, Julio 31 de 1885. *Pacheco*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo. *Pachuca*.

Por tanto mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Agosto 26 de 1885.—*Francisco Cravioto*.—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.
—Sección 1.^a.—Circular número 16.

Para facilitar el servicio y hacer más eficaz la vigilancia de la Gendarmería fiscal, el Presidente se ha servido acordar: que la sección fija de «Cuatro Ciénegas», Coahuila, hoy perteneciente á la 2.^a Zona segun lo prevenido en la circular núm. 6, de 27 de Abril último, pase a formar parte de la Zona 1.^a, á que pasará tambien el personal que ahora tiene dicha seccion, y que la de «Casa de Janos», Chihuahua, que corresponde á la 3.^a Zona con arreglo á la circular citada, se anexe á la 2.^a y que pasen á esta para el servicio de la expresada seccion de «Casa de Janos», veinticinco celadores de 2.^a clase del personal de la dicha 3.^a Zona.

México, Agosto 25 de 1885.—Dublan.

Al

SECCION DE AVISOS.

Judiciales

Juzgado de 1.^a instancia del distrito Zacualtipan.—Timbre.—Documentos.—Cinco centavos.—Aviso judicial.—En los autos de intestado de doña Luz Larios, vecina que fué de esta Villa, el ciudadano Lic. Arturo Moreno y Contreras, juez interino de 1.^a instancia que conoce de ellos, ha mandado por auto de veintinueve del pasado, se convoque por edictos en los parajes públicos y anuncias en los periódicos, «Oficial del Estado» y «Diario del Hogar», á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado, ya sea como herederos ó acreedores, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de estos avisos, la cual se hará por tres veces consecutivas de diez en diez días; apercibidas de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente, que va con estampilla de á cinco centavos por estar ayudado por pobre.

Zacualtipan, Setiembre 1.^o de 1885.—Francisco Vera, Scio.

181--3--1

Tribunal Superior de Justicia E. de H. = 1.^a Sala.—En el expediente instruido contra el Lic. José de la Paz Alvarez, ex Juez de 1.^a instancia de Tulancingo, por abusos de autoridad de que fué acusado por los ciudadanos Lic. Manuel Sanchez Hidalgo, Manuel Barragan, Melquiades y Marcos Moreno; la primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, proveyó el auto siguiente:

«Pachuca, Junio veinticinco (25) de mil ochocientos ochenta y cinco (1885).—En vista de la certificación precedente; y en atención á que de ella aparece que transcurrido el plazo de quince días que se le señaló al ciudadano Manuel Barragan por auto de nueve del último Mayo, para que compareciera ante esta Sala á hacer uso de su derecho, en la acusacion que en union de los ciudadanos Lic. Manuel Sanchez Hidalgo y Melquiades Moreno, promovieron contra el ex Juez de 1.^a instancia de Tulancingo, Lic. José de la Paz Alvarez, apercibido de lo que hubiere lugar en derecho si no lo verificaba, sin que haya comparecido el precitado ciudadano Manuel Barragan, ni siquiera se sepa cual es su paradero, y no pudiendo en manera alguna suspenderse la tramitacion de la causa por esta circunstancia, pues sería contrario á la buena administracion de Justicia; se ha por desistido al ciudadano Manuel Barragan de la acusacion, prosiguiéndose, en consecuencia la instruccion del proceso. Notifiquese esta determinacion al ciudadano Manuel Barragan, por medio de avisos que se publicarán en los periódicos «El Poro», de la capital de la República y «Oficial del Estado».—García.—Olvera.—Arciniega.—Miguel Mendiola, Secretario.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado hago saber al ciudadano Manuel Barragan, para los efectos legales.

Pachuca, Setiembre 19 de 1885. Miguel Mendiola, Scio.

182--3--1

Agustín Desentis, Notario Público distrito de Tulancingo E. de H.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos.—Aviso judicial.—En los autos sobre declaración de estado de los menores Cruz Luz, y Pablo Espejel, con fecha treinta y uno del próximo pasado Julio ha discurrido el C. Juez de 1ª instancia del Distrito, el cargo de tutor de dichos menores al C. Bernardino Espejel, y al de curador al C. Cruz Rodríguez.

Y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 525 del Código civil se publica el presente. Tulancingo, Agosto 1º de 1885.—Agustín Desentis, N. P.

163-3-3

Juzgado Conciliador de Pachuca.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos.—En los autos sobre intestado del Sr. Bibiano Chazo, vecino que fué de esta ciudad, el Lic. Domingo Amador Juez 1º conciliador de esta ciudad que conoce de ellos, ha mandado se convoque por edictos que se publicarán de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y Boletín de Hidalgo a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a deducirlo en este Juzgado, en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos.

Y en cumplimiento de lo mandado, se publica el presente. Pachuca, Agosto 8 de 1885.—Francisco L. Moctezuma, Srío.

171-3-3

Juzgado 1º de lo Civil.—México.—Documentos.—Cinco centavos.—En el Juicio que sigue la Sra. Clara Corral contra el Dr. Don José M.ª Villa, el ciudadano Juez 1º de lo civil Lic. Juanuario Manzanilla, á pedimento de la parte actora, ha mandado se haga saber si público, para los efectos que correspondan, que el doctor don José María Villa, mientras dure dicho juicio, no puede enajenar ni gravar en manera alguna, ni celebrar contrato de ninguna especie, que comprometan ó sean susceptibles de comprometer en lo mas mínimo la administración de los bienes que posee en propiedad ó que la misma ó en sus frutos, pertenezcan á la sociedad legal con la expresada Señora.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente, que surtirá los efectos legales.

México, á veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. Va con estampilla de á cinco centavos, por estar ayudada por pobre la promovente.—Francisco Lazurraga, Srío.

165-6-4

Juzgado 2º de 1ª instancia del distrito de Pachuca.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos.—Por determinación del C. Lic. Tomas Marcera, Juez 2º de 1ª instancia de este distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia del intestado de D. Sebastián Rodríguez, vecino que fué de esta Ciudad, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación del presente edicto en el «Periódico Oficial del Estado» y en el «Boletín de Hidalgo.»

Pachuca, Setiembre 7 de 1885.—Manuel Lemus, Srío.

175-3-2

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Huichápan Timbre.—Documentos.—Cinco centavos.—En los autos sobre intestado del Sr. Remundo Ramirez, vecino que fué del pueblo de San Andrés Buenavista, este Juzgado nombró tutor de la menor Teobanía Hualarca Ramirez, al ciudadano Guillermo Ramirez y para curador de la misma al ciudadano Jesus del mismo apellido; á los cuales se les discernieron sus respectivos cargos conforme á la ley, confiriéndoles las facultades legales correspondientes.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del art. 525 del Código civil, advirtiéndole que va el presente con estampilla de á cinco centavos por estar ayudado por pobre el intestado de que se trata.

Huichápan, Agosto 12 de 1885.—José M. Chavez Nava, Srío.

169-3-2

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Huichápan.—Timbre.—Documentos.—Cinco centavos.—En el juicio que en este juzgado se sigue sobre intestado del Sr. Jesus Aranzola, vecino que fué de esta ciudad, obra un auto que en lo conducente dice:

«Huichápan, Febrero seis de mil ochocientos ochenta y cuatro..... téngase por radicado en este Juzgado el juicio de intestado de D. Jesus Aranzola..... y por edictos que se publicarán tres veces cada diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el Foro..... convóquese á las personas que se crean con derecho á los bienes del finado como herederos ó como acreedores, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha del último edicto, comparezcan á deducirlo, según los edictos de lo que hubiere lugar sino lo verifican. Lo decretó el Sr. Juez..... Hoy fé=Barahona. José María Chavez Nava, Srío.»

Para que llegue á noticia de quienes correspondan y en cumplimiento de lo mandado, se publica el presente.

Huichápan, Agosto 20 de 1885.—José M. Chavez Nava, Srío.

168-3-2

Manuel S. Rodríguez Notario público, distrito de Tulancingo.—Timbre.—Cincuenta centavos = Edicto.—En los autos sobre interdicción del demente Benito Morgado el ciudadano Juez de 1.^a Instancia de este distrito con fecha diez y ocho de Agosto próximo pasado ha discernido los cargos de tutor y curador de dicho incapazado á los ciudadanos licenciados Gabriel Ormaechea y Gabriel Baranco Pardo de esta ciudad; mandando igualmente se haga la publicación prevenida por el art. 525 del Código Civil vigente.

Y para su cumplimiento doy el presente en Tulancingo á cinco de Setiembre de 1885.—Manuel S. Rodríguez, Notario Público.

176—3—2

Manuel S. Rodríguez Notario público, distrito de Tulancingo.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Aviso.—Con fecha diez y siete del presente el ciudadano Juez de 1.^a Instancia de este distrito, previas las diligencias correspondientes ha otorgado á doña Adelaida Vazquez licencia para contraer matrimonio con don Agapito Resendiz concediendo á las personas que se crean con derecho para contradecirla el término de quince días contados desde la fecha de la publicación para que se presenten á deducirlo.

Y para los efectos legales expido el presente en Tulancingo á diez y ocho de Agosto de 1885.—Manuel S. Rodríguez, Notario público.

177—3—2

Juzgado de 1.^a Instancia del distrito de Zimapan.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Notificación.—Señor Arturo y Señora Laurencia Castelazo.

En los autos sobre intestado del Sr. Ismael Castelazo vecino que fué del Mineral de la Bonanza, el ciudadano Lic. Doroteo Barba Juez de primera instancia de este distrito, ha mandado con fecha veintiocho del mes que fina; que no habiendo tenido su verificativo el día veinte del corriente la Junta decretada por auto de fecha quince de Junio último, para el nombramiento de Albacea provisional, se señale de nuevo para el mismo objeto el día treinta de Octubre venidero á las diez de la mañana; citándose á vdes. por edictos publicados tres veces con intervalo de cuatro días, en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar."

Lo notifico á vdes por el presente.

Zimapan, Agosto 31 1885.—Demetrio Ibarra, Srío.

178—3—2

Juzgado 2.^o de 1.^a instancia del distrito de Pachuca.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Por determinación del ciudadano Lic. Tomás Mancera, Juez 2.^o de 1.^a instancia de este distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia del intestado de don Cayetano Butron, vecino del Mineral del Chico, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial del Estado" y en el "Boletín de Hidalgo."

Pachuca, Setiembre 8 de 1885.—Manuel Lemus, Srío.

179—3—2

Juzgado Conciliador de Pachuca.—Timbre.—Cincuenta centavos.—En el juicio verbal que en este Juzgado ha promovido ante el ciudadano Juez 4.^o conciliador Lic. Arturo Zeron, el ciudadano Lic. Porfirio R. Sagan en representación del ciudadano Pablo Cortéz, contra el ciudadano Miguel Ortuño, sobre pago de treinta y dos pesos ochenta centavos, el ciudadano Juez ha determinado se declare rebelde al ciudadano Miguel Ortuño, se dé por contestada negativamente la demanda y se reciba el juicio á prueba por el término de quince días.

En cumplimiento de lo mandado en el art. 1345 del Código de procedimientos civiles y para que surta sus efectos legales, mandó se haga esta publicación en el "Periódico Oficial del Estado."

Pachuca, Setiembre 10 de 1885.—Francisco L. Muelano, Srío.

180—3—2

Juzgado de 1.^a instancia del distrito de Huichápan.—En los autos del intestado del Sr. Jesus Aranzolo, el menor Alberto del mismo apellido nombró tutor al ciudadano José M.^o Villagran y para curador al ciudadano Juan del propio apellido; y este Juzgado nombró á estos con igual carácter para la menor y huérfana Antonia Aranzolo, á los cuales se les discernieron sus respectivos cargos concediéndoles las facultades legales para su desempeño.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del art. 525 del Código civil.

Huichápan, Agosto 20 de 1885.—José M.^o Chavez Nava, Srío.

167—3—3

Juzgado 2.^o de 1.^a Instancia del Distrito de Pachuca.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Notificación.—Señor D. Rodrigo Moeller.—El C. Juez 2.^o de 1.^a Instancia de este Distrito, ha mandado se cite para sentencia en el juicio verbal que sobre pago de pesos sigue contra usted el C. Lic. Carlos Sanchez Mejorada, en representación del C. Luis Rivera.

Lo hago saber á Vd. para los efectos correspondientes. Pachuca, Setiembre 3 de 1885.—Manuel Lemus, Srío.

172—3—3

Juzgado de 1.^a Instancia del distrito de Huichapan. — Timbre. — Documentos. — Cinco estampillas de diez centavos debidamente canceladas. — En las diligencias promovidas en este Juzgado por el Sr. José M. Miranda sobre renuncia del cargo de tutor de los menores Rosa y Amparo Lugo, este Juzgado nombró tutor á su hermano Sr. Teodomiro Lugo y curador al ciudadano José M. Chavez Nava, á los cuales se les discernieron sus respectivos cargos conforme á la ley, confirmandoles las facultades legales para que puedan desempeñar aqellos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del art. 525 del Código civil.
Huichapan, Agosto 7 de 1885. — Raimundo Landgrave, A Máximo Jimenez, A Rosalío Truján.

170-3-1

Juzgado Conciliador de Pachuca. — Timbre. — Documentos. — Cincuenta centavos. — En los autos sobre intestado del Sr. Bibiano Orozco, vecino que fue de esta ciudad, el Lic. Enrique Aguirre Juez 1.^o conciliador de esta ciudad que conoce de ellos, ha mandado se convoque por edictos que se publicarán de diez en diez dias en el Periódico Oficial del Estado y Boletín de Huichapan á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado, en el término de treinta dias contados desde la fecha de la última publicacion de los edictos.

Y en cumplimiento de la mandado, se publica el presente.
Pachuca, Agosto 8 de 1885. — Francisco I. Moenano, Srio.

171-3-1

Juzgado de 1.^a Instancia del Distrito de Metzquitlan. — Timbre. — Cincuenta centavos. — A cargo presentado en este Juzgado por el C. Marcial Piña apoderado de la Señora Juana López en el juicio del intestado de la Señora Soledad Perez, pidiendo licencia para la segunda almoneda de los bienes raíces conocidos con los nombres de "Estetipa", "Tecorral", los "Higos", "Terrero", "El Sabino" y "Los Duraznos," situados en el Municipio de Metzquitlan perteneciente á este distrito; el C. Eduardo E. Vergara, Juez interino de primera Instancia que conoce de él, decretó con esta fecha de conformidad con los artículos 1639 y 2196 del Código de Procedimientos Civiles, se verifique la venta de dichos bienes el día 4 del entrante Setiembre á las diez de la mañana; cuyos valores con el descuento de un diez por ciento son los siguientes: el del primero en 185 pesos, el del segundo 54 pesos; el tercero en 270 pesos; el cuarto en 90 pesos; el quinto en 180 pesos y el último en igual cantidad de 180 pesos, debiendo sujetarse las posturas á lo dispuesto en el artículo 2195 del Código citado.

Para su publicacion en el Periódico Oficial del Estado se extiende el presente. Metzquitlan, Agosto 25 de 1885. — Antonio Espindola, Srio.

172--3-3

Mostrencos

Juzgado Municipal del Registro Civil de Ixmiquilpan. — A disposici^on de esta presidencia se encuentran depositados un macho y una mula que considerados como bienes mostrencos han sido valuados el primero en seis pesos y la segunda en diez y seis.

Para los efectos del artículo 816 del Código Civil se publica el presente.
Ixmiquilpan, Agosto 27 de 1885. — Cecilio Cuello.

174-3-1

ADMINISTRACION DE RENTAS DE TULANCINGO

Aviso

Embargada por esta oficina la casa número 3 ubicada en la 3.^a calle de los Angeles de esta ciudad, de la propiedad de Doña Plácida Islas de Oropeza, por el adeudo de contribuciones que dicha finca tiene pendiente, se pone en conocimiento de las personas que se interesen á la citada finca, que por disposicion de esta Administracion ha sido valuada últimamente por el perito C. Atilano Barragan en la cantidad de (\$722 56) setecientos veintidos pesos cincuenta y seis centavos, y debiéndose proceder al remate de la mencionada casa con arreglo á la ley, por el presente se convocan postores á fin de que se presenten en esta oficina á hacer sus posturas, de las diez á las once de la mañana de los dias 1.^o, 9 y 17 de Setiembre próximo, en la inteligencia de que la última almoneda será con calidad de remate; y que la persona que se interese se presentará con su respectivo papel de abono.

Tulancingo, Agosto 25 de 1885. — Por licencia de que goza el C.^o A. Eduardo Villegas, Oficial primero.